



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 052-2020-SUNARP/SN

Lima, 22 de mayo de 2020

VISTO; el Informe N° 226-2020-SUNARP/DTR-OGAJ del 22 de mayo de 2020, de la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051, N° 064, N° 075 y N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, se aprueba los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", que tienen como objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; a fin de que las entidades públicas adopten las medidas pertinentes para el desarrollo de sus actividades y atención de la ciudadanía, considerando los enfoques de género, interculturalidad e interseccionalidad, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, durante la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19 en el Perú, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y siguiendo los Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, aprobados por el Ministerio de Salud;



Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria
Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 17:10:43.0500



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUAYLUPO Ivorio
Antonio FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 17:22:55.0500



1 de 4
Firmado digitalmente por:
CASTRO DIANDERAS Luis
Alfredo FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 18:14:30.0500



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2020-SERVIR-PE, se aprueba la “Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19”, Versión 1, que tiene como objetivo guiar a las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, en el proceso de retorno a las labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1505, se establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, autorizando de manera expresa, en el artículo 2, que las entidades públicas implementen las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0135-2020-JUS, se aprueba el Protocolo Sanitario para la operación ante el COVID-19 del Servicio Público Notarial en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, sobre el particular es de resaltar que, la labor de los Notarios Públicos; así como, de los agentes económicos que se encuentran en la Fase 1 del citado Decreto, demandan la seguridad jurídica que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos brinda a través de los servicios de inscripción y publicidad;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiestan que, en coordinación con los órganos de apoyo de la Sede Central, se ha elaborado el Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp; el mismo que tiene como objetivo establecer, de forma progresiva, las acciones para la reactivación de la prestación de los servicios registrales y actividades en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – Sunarp, garantizando y salvaguardando de forma primordial, la seguridad y salud de los servidores/as y público usuario de la entidad; concluyendo que resulta procedente emitir el acto que formalice la aprobación del citado plan; en tanto el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas durante el estado de emergencia sanitaria producida por el COVID-19;



Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria
Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 17:10:58.0500



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUAYLUPO Mario
Antonio FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 17:22:22.0500



Firmado digitalmente por:
CASTRO DIANDERAS Luis
Alfredo FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 18:15:07.0500



Que, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial N°103-2020-PCM, cada entidad del Poder Ejecutivo se encuentra facultada para aprobar lineamientos específicos para regular su funcionamiento, entrega de bienes, prestación de servicios y trámites, y acciones para la atención a la ciudadanía durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19; sin trasgredir lo dispuesto en los Lineamientos aprobados y siguiendo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el a) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, señala que es función y atribución del despacho del Superintendente Nacional, dirigir, planificar, evaluar y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos que conforman la SUNARP.

De conformidad con lo establecido en el literal a) y x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General, Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación.

Aprobar el “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Cumplimiento e implementación

Los Órganos Desconcentrados y Sede Central para la ejecución del “Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp”, deben haber cumplido con:

1. Aprobar el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo”, registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID) y remitirlo al Ministerio de Salud al correo electrónico: mesadepartesvirtual@minsa.gob.pe.
2. Implementar lo dispuesto en el “Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp”.
3. Cumplir con la normatividad vigente y las que se emitan, en el marco de la emergencia sanitaria, en lo que resulte aplicable, debiendo garantizar la salud de los servidores/as y del público usuario.

Las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución jefatural, determinan el inicio y ejecución de las fases establecidas en el Plan de reactivación aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, siempre que se cumpla con las condiciones antes señaladas.



Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria
Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 17:11:07.0500



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUAYLUPO Mario
Antonio FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 17:23:44.0500



3 de 4
Firmado digitalmente por:
CASTRO DIANDERAS Luis
Alfredo FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2020 18:15:30.0500



Artículo 3.- Publicación de la resolución.

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano. Asimismo, la presente resolución y anexos serán publicados en el Portal Institucional (www.sunarp.gob.pe) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Artículo 4.- Notificación.

Notificar copia de la presente Resolución y el "Plan de reactivación de las actividades en la Sunarp", a los órganos de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Harold Manuel Tirado Chapoñan
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

lpderecho.pe



Firmado digitalmente por:
TORRES CARLOS Gloria
Giovanna FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 17:11:21.0500



Firmado digitalmente por:
ROSARIO GUAYLUPO Mario
Antonio FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 17:24:03.0500



4 de 4
Firmado digitalmente por:
CASTRO DIANDERAS Luis
Alfredo FAU 20267073580 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/05/2020 18:18:04.0500



PLAN DE REACTIVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LA SUNARP

I. IDENTIFICACIÓN

Actores : SEDE CENTRAL DE LA SUNARP
ZONAS REGISTRALES

Período : Durante el Estado de Emergencia y Aislamiento Social.
Durante el Estado de Emergencia Sanitaria.

Marco normativo :

- Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1468, Decreto Legislativo que establece disposiciones de prevención y protección para las personas con discapacidad ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1474, Decreto Legislativo que fortalece los mecanismos y acciones de prevención, atención y protección de la persona adulta mayor durante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/las trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 029-2020, Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.
- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el decreto de Urgencia N° 026-2020.
- Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19.
- Decreto de Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM; modificado por los Decretos Supremos N° 058-2020-PCM, N° 063-2020-PCM y N° 072-2020-PCM; y, prorrogado por los

Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.

- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 072-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la aplicación del trabajo remoto".
- Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el Covid-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19".

II. OBJETIVO GENERAL:

Establecer las actividades a realizarse por parte de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - Sunarp en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional, Emergencia Nacional y Aislamiento Social por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

III. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REGISTRALES:

A efectos de implementar una estrategia de reanudación de las actividades relacionadas a la prestación de servicios registrales, se debe mantener como referencia la protección de la salud pública, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de los ciudadanos y servidores públicos.

Por lo que la programación de actividades tiene como criterios esenciales que se efectúe en forma gradual y progresiva, teniendo en cuenta la normativa que rige la función registral y catastral, así como las disposiciones emitidas a consecuencia de la Emergencia Sanitaria, Emergencia Nacional, Aislamiento Social, Reanudación de Actividades Económicas, así como aquellas respecto a la gestión de los recursos humanos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19; entre otras.

Debe tenerse presente que de conformidad con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID 19, ha previsto que las entidades determinan los bienes y servicios que proveerán durante el estado de emergencia.

Ante el marco de la activación progresiva de las actividades económicas en el país, la Sunarp viene reforzando las capacidades de virtualización de servicios, trámites y otros, dentro de las medidas de control, prevención y vigilancia establecidas.

En el escenario descrito, la estrategia integral en la prestación de servicios registrales que brinda la Sunarp a través de una Oficina Registral –incluidas las actividades de catastro y otras relacionados a los mismos– durante y después del Estado de Emergencia Nacional, deben tener como objetivo evitar situaciones de aglomeración de ciudadanos que pueda propiciar el contagio del Covid-19, esto al margen de las medidas que se adopten sobre control de colas conforme a los protocolos y lineamientos de la institución.

Un aspecto fundamental a tomar en cuenta es que no obstante los esfuerzos para virtualizar nuestros servicios, la mayoría de los usuarios requieren realizar sus trámites de manera presencial. Siendo ello así, en el caso que no se asuman las medidas preventivas necesarias para evitar la aglomeración de personas para la prestación de los servicios registrales, podría generar un foco de contagio.

Hacemos hincapié en este aspecto, debido a que determinadas instituciones públicas no brindan un servicio masivo como en nuestro caso, por lo que es necesario extremar las medidas preventivas en materia de seguridad.

Asimismo, es necesario precisar que la estrategia debe incluir la posibilidad de calificar los títulos ingresados antes del inicio de la cuarentena e inmovilización social, así como los títulos que se ingresen en la reapertura a las oficinas registrales.

Bajo esa perspectiva, se presentan dos fases de intervención para brindar servicios registrales, las cuales si bien son sucesivas en el tiempo no requieren ser adoptadas de manera simultánea por todas las oficinas registrales sino será la Jefatura de cada Zona Registral la que vaya incorporando las oficinas registrales a su cargo, en la fase correspondiente, cuando cuente con los elementos de seguridad y sanitarios necesarios para ello.

A modo de ejemplo, si la Jefatura de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, determina que Oficina Registral de Lima ya cuenta con todos los elementos necesarios para reanudar sus actividades, pero las demás oficinas que la conforman aun no (ej. Huacho, Huaral, etc.), entonces puede empezar la Fase 1 con la Oficina Registral de Lima y en las otras realizar las acciones previas que permitan el trabajo interno (puertas cerradas) o la atención solo de títulos SID, y cuando cumplan con los parámetros necesarios, empezar la Fase 1 con aquellas.

Las fases planteadas son las siguientes:

3.1. **FASE 1:**

Comprende el inicio de las actividades de la oficina registral de manera gradual y escalonada. El objetivo principal de esta fase es evitar la aglomeración de ciudadanos en las distintas instalaciones de las oficinas, sin dejar de prestar los servicios registrales vinculados con las actividades incluidas en la fase 1 de la

"reanudación de actividades" previstas en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM¹.

Dicha fase permitirá a los Jefes de cada Zona Registral evaluar el comportamiento social, el nivel de incidencia de la pandemia en la circunscripción, entre otros factores que permitan ampliar la prestación de servicios registrales (Fase 2). Para ello se establece:

3.1.1. En servicios de inscripción:

- a) Brindar el servicio de inscripción mediante la apertura del diario, bajo los siguientes parámetros:
 - (i) Solo se admitirá la atención presencial de títulos provenientes de Entidades Públicas, Notarios y Poder Judicial de todos los registros jurídicos. En el Registro de Propiedad Vehicular se permitirá la presentación de títulos por parte de las empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos, a través de sus respectivos gestores o los gestores de sus concesionarios.
 - (ii) La presentación de actos a través de Sistema de Intermediación Digital continua en funcionamiento tanto para los actos de presentación obligatoria, así como para aquellos de presentación facultativa a través de dicho medio.
- b) El servicio de "oficina receptora – oficina destino" no se estará brindando durante dicha fase.
- c) En el caso de los títulos presentados antes del Estado de Emergencia Nacional, se continuará aplicando la suspensión del plazo del procedimiento hasta el 10 de Junio de 2020, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; de no prorrogarse la suspensión se procederá a su calificación o la aplicación de prórrogas a la vigencia de los asientos de presentación dispuestas por los Jefes Zonales; sin perjuicio de establecer medidas de calificación presencial, remota o mixta que permitan su atención.

Para definir las oficinas en las que se iniciará la fase 1 se ha tomado en consideración el estado situacional de adquisición y contratación de bienes y servicios que permite implementar los lineamientos emitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Debemos precisar que la decisión de iniciar la atención presencial de los servicios de inscripción registral en las Oficinas Registrales, no obsta para que, incluso de inmediato, los Jefes de las Zonas Registrales correspondientes dispongan el inicio de atención presencial de las demás Oficinas Registrales a su cargo, cumpliendo los parámetros de seguridad y sanidad y siempre en el marco de la Fase correspondiente.

¹ Cabe resaltar que durante la ejecución de esta fase, las oficinas registrales podrán atender, entre otras, las siguientes actividades económicas: banca, construcción, minería, industria, automotriz, proyectos de saneamiento inmobiliario, proyectos de inversión pública, etc. De ese modo, se podrán presentar títulos provenientes de instituciones públicas, notarías, el Poder Judicial, empresas importadoras, ensambladoras o fabricantes de vehículos.

3.1.2. En Servicios de publicidad

La publicidad se continuaría brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y APP-Sunarp con todos los servicios disponibles, salvo en el caso de los certificados de búsqueda catastral que estarían atendidos de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión.

3.1.3. Las acciones a desarrollar para la prestación de los aludidos servicios en el inicio de actividades de una oficina serían:

- (i) Aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID- 19 en el trabajo aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y registro respectivo en el SICOVID, para el ingreso de los trabajadores a las oficinas y para la atención del público.
- (ii) Ingreso del personal mínimo indispensable a la oficina registral y áreas de catastro e identificar al personal que estará trabajando de manera remota (administrativos, personal registral y de catastro).
- (iii) Ingreso de personal administrativo indispensable en las zonas registrales y en la Sede Central para la atención de los procedimientos administrativos de oficio o a instancia de parte.

3.2. FASE 2:

Comprende el escenario donde la oficina registral ha pasado la etapa de acondicionamiento mínimo (fase 1) y extiende la prestación de sus servicios al público en general, siempre respetando los aforos y protocolos correspondientes que garanticen la distancia social mínima entre los ciudadanos y servidores públicos. Bajo este escenario, se propone:

3.2.1. En servicios de inscripción:

- a) Se abre el diario para la presentación y reingresos de los títulos de manera presencial de todos los ciudadanos, garantizando el cumplimiento del protocolo para el ingreso a la oficina y el distanciamiento social mínimo entre los administrados.
- b) Cada jefatura zonal, en el marco de sus atribuciones, puede establecer horarios especializados de atención, por ejemplo para presentantes de notarías, a fin de evitar situaciones de aglomeración.

3.2.2. En servicios de publicidad

El servicio de publicidad se continuaría brindando exclusivamente por el Sistema de Publicidad Registral en Línea (SPRL) respecto de los servicios que se encuentran disponibles.

Para aquellos servicios que no puedan ser solicitados desde el SPRL, el jefe de la oficina registral dispondrá, durante esta fase y previa evaluación, el ingreso de ciudadanos para solicitar presencialmente los servicios de publicidad.

Los certificados de búsqueda catastral continúan atendándose de manera presencial (física) para entidades públicas en el marco de sus proyectos de inversión.

Sin perjuicio de lo indicado, se viene trabajando para incorporar, de manera urgente, otros servicios adicionales en el SPRL como la emisión de certificados literales y de certificados de búsqueda catastral, ambos, con firma electrónica.

3.2.3. Las acciones a desarrollar para dicha implementación son:

- (i) Ingreso del personal indispensable a la oficina registral y de catastro e identificar aquellos que estarán trabajando de manera remota (administrativos y personal registral).
- (ii) Apertura progresiva de las oficinas receptoras en función a la situación (focalización) de la ciudad.
- (iii) Autorización progresiva para el ingreso de ciudadanos a las oficinas para el servicio de publicidad registral.
- (iv) Ingreso de personal administrativo indispensable en las zonas registrales y en la Sede Central para la atención de los procedimientos administrativos de oficio o a instancia de parte.

Asimismo, es menester mencionar que actualmente se encuentran implementadas las plataformas de atención por la SUNARP para facilitar y orientar a los ciudadanos durante el trámite de los servicios de inscripción y publicidad, a fin de evitar que éstos concurren a la oficina registral por información. Así, tenemos:

- a) El "Síguelo", plataforma ubicada en el Portal Institucional de la SUNARP, mediante el cual se brinda información sobre el estado del trámite de inscripción, pudiendo, además, acceder a los documentos electrónicos que emite el registrador como parte del proceso de calificación, entre ellos el asiento de inscripción.
- b) El "App-SUNARP", plataforma que se descarga desde el teléfono móvil, mediante el cual se puede acceder a distintos servicios registrales en línea, entre ellos, el seguimiento al estado de títulos y solicitar publicidad registral.
- c) La "Central de Atención al Ciudadano" mediante el cual se atiende consultas de los ciudadanos sobre sus trámites de publicidad o inscripción a través del correo electrónico o línea telefónica.

En esa línea, se viene desarrollando la implementación de protocolos de comunicación entre los administrados y los servidores públicos encargados de la prestación del servicio registral (registrador, integrantes del Tribunal Registral, abogados certificadores, ingenieros de catastro, entre otros), a fin de implementar canales de comunicación mediante la Solución Empresarial Colaborativa denominada "Google Hangouts Meet" entre otras plataformas.

IV. RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

A. RECURSOS HUMANOS

En el marco de las fases expuestas para la reanudación gradual de las labores relacionadas a los servicios registrales, así como del personal administrativo de la Sunarp, se aprobó el Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al brote de Coronavirus (COVID-19) en la Sunarp.

B. CAPACIDAD LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA

Se vienen disponiendo, ejecutando y supervisando a nivel de las Zonas Registrales como en la Sede Central el cumplimiento de la implementación de las medidas dispuestas por el Gobierno Central, previas al inicio de las labores y regreso del personal a su centro de trabajo, relacionadas a la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como la adecuación de la infraestructura de nuestras oficinas a las normas dispuestas, tales como señalización, distanciamiento social, entre otras.

Teniendo como limitación para llegar al cumplimiento total, el no encontrar proveedores en determinadas regiones, a consecuencia del Asilamiento Social, para la adquisición de bienes y/o contratación de servicios de materiales, equipos de protección, tamizaje, no habiendo inclusive certeza en los plazos de entrega.

C. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Se viene desarrollando e implementando herramientas tecnológicas que mejoren las implementadas en Sunarp, a fin de continuar virtualizando y habilitar la digitalización de trámites, servicios u otros, así como mecanismos no presenciales en lo que fuera posible.

D. COMUNICACIONES

Se vienen desarrollando campañas específicas de comunicación a través de herramientas virtuales como redes, correos internos, banner web y medios masivos, las mismas que se implementan conforme a las fases descritas, y según los planes de atención, adecuación de los servicios a nivel virtual y protocolos de retorno de labores, bien sea a nivel presencial, remotamente o propuesta mixta.

V. ACCIONES DE GESTIÓN PREVIAS A LA FASE 1 (FASE PREVIA)

En tanto las oficinas registrales no brinden atención al público y con la condición que se hayan previamente implementado las medidas de seguridad y salud necesarias, la jefatura de cada Zona Registral puede disponer se reanuden las actividades internas de la oficina, con el personal indispensable para ello, lo que comprenderá, cuando menos la atención de los títulos en trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, se estarán adoptando las siguientes acciones adicionales para prestar servicios registrales bajo disposiciones de trabajo presencial, remoto o mixto:

- (i) Emisión de resoluciones por parte de cada jefatura zonal disponiendo la apertura parcial del diario en las oficinas registrales de su competencia.
- (ii) Determinación del personal que, de manera remota o presencial, estará atendiendo los servicios de inscripción y de publicidad registral.
- (iii) Emisión de resoluciones de prórrogas a las vigencias de los asientos de presentación en trámite de conformidad con el T.U.O del Reglamento General de los Registros Públicos, de ser necesario.

5.1.1. En servicios de inscripción:

- a) Presentación electrónica de títulos provenientes de notario a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP, los cuales son:
 - (i) Otorgamiento, aclaración, modificación, sustitución, ampliación y revocación de Mandatos y Poderes en el registro de Mandatos y Poderes
 - (ii) Constitución de Sociedades y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada en el registro de Personas Jurídicas.
 - (iii) Actos inscribibles en el registro de Sucesión Intestada.
 - (iv) Separación convencional y divorcio, separación de patrimonios y sustitución de régimen patrimonial en el Registro Personal.
 - (v) Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima y permuta de vehículo en el registro de Propiedad Vehicular.
 - (vi) Bloqueo registral, Compraventa, dación en pago, donación, anticipo de legítima, permuta y Constitución de Hipoteca en el registro de Predios
- b) Presentación electrónica de títulos del Poder Judicial a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP respecto a actos de incautación ordenados por el órgano jurisdiccional penal.

5.1.2. En servicios de publicidad

La publicidad registral se brinda por el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL) y por el APP-SUNARP, los mismos que, desde el inicio del aislamiento social (cuarentena), han venido operando para el acceso a partidas registrales, búsquedas de índices, boleta informativa y emisión de ciertos certificados compendiosos (ej. Vigencias de Poder).

VI. CONCLUSIONES:

- 5.1 La reanudación de los servicios registrales a través de una oficina registral debe realizarse de manera gradual y progresiva, a fin de proteger la vida y la salud de nuestros trabajadores y de los ciudadanos evitando propiciar el contagio ante el COVID-19.
- 5.2 La determinación de los servicios registrales a brindarse en una oficina registral, se encuentra comprendida en dos fases de implementación y una fase previa (que no es condicionante para el inicio de la Fase 1), durante la coyuntura del COVID-19, conforme a lo señalado en el presente Plan.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.3. Para incorporar cada oficina registral a la Fase 1, se requiere que se haya cumplido los Lineamientos de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobada por Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM. Cada Jefe de Zona Registral dispondrá la incorporación de cada Oficina Registral a su cargo a la Fase 1
- 5.4. Las fases detalladas estarán siendo evaluadas en forma permanente, conforme al desarrollo de la pandemia y la emisión de normativa posterior a la vigente, al incluirse en las fases 1 y 2 que los servicios registrales serán de manera presencial; debiendo verificarse previamente el cumplimiento estricto de las normas emitidas y por emitirse, a fin de garantizar de forma gradual y progresiva el ingreso del personal a la entidad y preservar la salud de los mismos.
- 5.5. La Sunarp estará flexibilizando las reglas para disponer la apertura de las oficinas o su eventual cierre, en el caso que el desarrollo de la pandemia se retraiga o agrave en determinadas zonas geográficas, así como se evalúe el comportamiento de nuestros usuarios, permitiendo también variar los horarios, incrementar o disminuir la prestación de los servicios, e inclusive modificar o eliminar las fases propuestas, atendiendo también a las disposiciones que emanen del Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia sanitaria; ello en resguardo también de la seguridad jurídica que otorga nuestra institución a la ciudadanía.